

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DE LA SEÑORA ANA MARÍA PRIETO VANEGAS
Radicación:	11001-31-10-014-2017-01064-00
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., viernes 13 de mayo de 2022
Hora de Inicio:	10:14 A.M.
Hora de terminación:	10:45 A.M.
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTE

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
GUARDADORA	ROSMIRA JIMÉNEZ PRIETO

En desarrollo de la actuación programada mediante auto dictado el pasado 8 de marzo (fol. 126), se indicó que el objeto de la audiencia era que se rindiera el informe sobre la situación personal de la pupila ANA MARÍA PRIETO VANEGAS, correspondiente al periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2021 y el 13 de mayo de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 1306 de 2009.

La guardadora ROSMIRA JIMÉNEZ PRIETO rindió el informe sobre la situación personal de la pupila ANA MARÍA PRIETO VANEGAS, correspondiente al período comprendido entre el 18 de marzo de 2021 y el 13 de mayo de 2022, después de lo cual se dictó la siguiente providencia:

*“Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado del informe sobre la situación personal de la señora ANA MARÍA PRIETO VANEGAS, que presentó la guardadora ROSMIRA JIMÉNEZ PRIETO durante la presente vista pública virtual, con apoyo en los documentos visibles a folios 131 a 134 del expediente, los que allegó la citada mediante correo electrónico remitido el 6 de mayo de 2022, a las 4:33 P.M, tal como puede verse en el folio 135 del dossier”.*

La anterior determinación se notificó en estrados; se concedió el uso de la palabra a la guardadora, quien no presentó recurso alguno frente a lo decidido.

Se ordenó a la **Oficina de Apoyo** que, a través del medio más expedito que sea posible y dejando las constancias del caso dentro del expediente, remita copia de la presente acta a los correos electrónicos todas las personas interesadas en el proceso.

No siendo otro el objeto de la presente vista pública, se terminó la misma siendo las 10:45 A.M. y se firma el acta por el titular del despacho, en cumplimiento a lo señalado en el inciso 4° del numeral 6 del artículo 107 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de este documento se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA 20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cd9f201431bef2f5a60c878a2bc13d259bdc66d5cdb5f426d486e5a542d00cc

Documento generado en 16/05/2022 11:53:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>